



# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 024-2021-GRA/CR-SE.**

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Extraordinaria N.º 009, llevada a cabo de manera virtual el día jueves 30 de diciembre de 2021 a las 10:00 de la mañana, en los domicilios de cada uno de los consejeros regionales por la prórroga del Estado de Emergencia Nacional, y en cumplimiento a lo dispuesto en el literal f) del artículo 70º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Amazonas, modificado mediante Ordenanza Regional N.º 006-2020-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2020, y;

### **VISTO:**

El Oficio N.º 1240-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 29 de diciembre de 2021, suscrito por Ing. Oscar Ramiro Altamirano Quispe – Gobernador Regional de Amazonas, mediante el cual se dirige al pleno del Consejo Regional por intermedio del consejero delegado y solicita que mediante Acuerdo Regional se le autorice para viajar a la ciudad de Cantón Chinchipe – Ecuador en comisión oficial de servicio a partir del día 03 al 06 de enero de 2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley N.º 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; y la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27783 tiene como finalidad "El desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población";

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley N.º LEY N.º 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su artículo 10º numeral 10.1) señala que: "Durante el Año Fiscal 2022, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas. La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias";

Que, el artículo 1º de la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, señala que "Los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos del Congreso de la República, el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, las Universidades Públicas, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Ministerio Público, la Defensoría del Pueblo, el Jurado Nacional de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Banco Central de Reserva del Perú, la Superintendencia de Banca y Seguros, las Municipalidades y la Contraloría General de la República, se autorizarán mediante Resolución de la más alta autoridad de la respectiva Entidad";

Que, el artículo 4º de la Ley N.º 27619 señala, los gastos que por concepto de viático ocasionen los viajes al exterior serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por países que serán aprobados por decreto supremo; así mismo, en el Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, en su artículo 5º establece "los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas;





# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



Que, mediante documento del visto, se solicita al Consejo Regional se autorice el viaje en comisión de servicios al Ing. Oscar Ramiro Altamirano Quispe – Gobernador Regional de Amazonas, a la ciudad de Cantón Chinchipe - Ecuador, para realizar una reunión de trabajo con el Alcalde del Cantón Chinchipe, Ing. José Alberto Jaramillo Núñez y autoridades de ese vecino país, evento que se realizará el día martes 04 de enero de 2022; con la finalidad abordar como tema central, **LA INTERVENCIÓN DEL IV EJE VIAL, TRAMO II: BELLAVISTA – ZUMBA – LA Balsa**, en la cual se emitirán Acuerdos para exigir al Gobierno Central, la culminación de tan anhelada e importante obra para el desarrollo fronterizo Sur Oriente del país, el cual forma parte del Convenio de Paz suscrito entre los países de Ecuador y Perú hace 21 años; asimismo, es invitado el Sr. gobernador regional, para el día 05 de enero de 2022, para asistir a la Sesión Solemne, por la conmemoración del Centésimo Primer Aniversario de Creación del Cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe - Ecuador;

De acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N.º 27867 y modificatorias, en su artículo 15º literal a) señala como atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos o materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. Asimismo, de acuerdo al artículo 39º de la indicada Ley, es competencia del Consejo Regional, emitir Acuerdos Regionales;

Que, el artículo 8º del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con Ordenanza Regional N.º 452-2019-GRA/CR-SE, modificado con Ordenanza Regional N.º 006-2020-GRA/CR-SE, ha establecido: Son atribuciones del Consejo Regional: literal v) Autorizar con Acuerdo Regional los viajes al exterior al Gobernador Regional, Vicegobernador Regional, consejeros regionales del gobierno regional Amazonas, que van en representación del Gobierno Regional Amazonas, sustentados en el interés Regional o Institucional y sujeto a las normas vigentes, debiendo informar por escrito al pleno del Consejo Regional en el plazo establecido por Ley;

El Gobierno Central dispuso, mediante el **Decreto Supremo 025-2021-SA**, la prórroga de la declaratoria de la **emergencia** sanitaria por un plazo de 180 días calendario contados a partir del 3 de **setiembre** del presente año, debido a la presencia de la COVID-19 en nuestro país, ello con la finalidad de Proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados, sin afectarse la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población;

Que, sometido a votación el documento del visto, donde el Sr. gobernador regional Ing. Oscar Ramiro Altamirano Quispe, solicita autorización al Consejo regional para poder viajar al Cantón Chinchipe - provincia de Zamora Chinchipe - Ecuador, dando cumplimiento a la dispuesto en la normativa nacional y regional; los consejero regional Torrejón Arellanos, Segundo Macario Bravo Zorrilla, Merly Mego Torres, Angela Milagros López Rosillo, Teodoro Luis Delgado Cubas, Leandro Calvo Nantip y Milagritos Liliana Zurita Mejía, luego de exponer sus puntos de vista han manifestado que, estando en vigencia nacional la prórroga del estado de emergencia sanitaria mediante el Decreto Supremo 025-2021-SA producto del COVID-19 por un plazo de 180 días calendario hasta el 1 de marzo del año 2022, por esta vez, no es factible autorizar el viaje al exterior del señor gobernador regional por estar en una PANDEMIA MUNDIAL;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto de la mayoría** de sus miembros presentes, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Extraordinaria N° 009 llevada a cabo el día jueves 30 de diciembre de 2021, aprobó el siguiente:

## **ACUERDO REGIONAL:**

**Artículo Primero. – NO AUTORIZAR**, el viaje en comisión de servicios al Ing. Oscar Ramiro Altamirano Quispe – Gobernador Regional de Amazonas a la ciudad de Cantón Chinchipe – Provincia de Zamora - Ecuador, por estar en un estado de emergencia sanitaria nacional hasta el 01 de marzo del año 2022, resultado de una Pandemia Mundial por el COVID-19.





# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



**Artículo Segundo.** – **NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, Ing. Oscar Ramiro ALTAMIRANO QUISPE, con el presente Acuerdo Regional para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Tercero.** – **DISPONER** que, por intermedio del funcionario encargado de la Oficina de la Secretaría de Consejo Regional de Amazonas, realice todos los trámites administrativos para su publicación en la página web del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas](http://www.gob.pe/regionamazonas)).

**Artículo Cuarto.** – **DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 30 días del mes de diciembre de 2021.



**Mag. PERPETUO SANTILLÁN TUESTA**

Consejero delegado  
Consejo Regional Amazonas.